Expediente No. 1729990
Título habilitante: Registro del Servicio Transporte Internacional

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0636

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de Segmento Espacial a la compañía: TELESAT INTERNATIONAL LIMITED.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y artículo 9 numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El señor JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE, en su calidad de Apoderado Especial y en Representación Legal en Ecuador, otorgado por la Empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E de 28 de febrero de 2018; solicitó el título habilitante de Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial y con los documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-007386-E de 18 de abril de 2018; y ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E; de 06 de junio de 2018, adjuntó los requisitos correspondientes de acuerdo al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y normativa aplicable.

Segundo.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Tercero.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0789-M de 23 de julio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, los informes Técnico, Económico y Jurídico Nos. IT-CTDE-2018-0448; IS-CTDE-2018-0195; IE-CTDE-2018-0111; y IJ-CTDE-2018-0227; relativos a la solicitud presentada recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el análisis motivado de excepcionalidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es procedente otorgar el título habilitante de Registro para la prestación del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de Segmento Espacial, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones–ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Segundo.- Los artículos 37 de la LOT y 13 del Reglamento General a la LOT, definen los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar para operadores de cable submarino y segmento espacial, los cuales de acuerdo con el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO corresponden a la prestación del servicio de Transporte Internacional, mismo que se instrumentan mediante el registro de servicios, a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del Reglamento ibídem;

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*. Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 109 de la LOT, Régimen de uso y de los servicios. *"La provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y las regulaciones respectivas.*

La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Sexto.- El REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título I, Capítulo V Registro de servicios para la prestación de servicios de telecomunicaciones, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de servicios; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Séptimo.- La Disposición transitoria Décima Segunda del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, establece que *"Las personas naturales o jurídicas que constan registradas en aplicación de la NORMA PARA EL REGISTRO DE PROVISION DE CAPACIDAD SATELITAL emitida con resolución 327-12-CONATEL-2008 y su modificación constante en la resolución 002-TEL-01-CONATEL-2011, dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, los requisitos establecidos en el presente reglamento, a fin de obtener el título habilitante de Registro de Servicios Transporte Internacional modalidad Provisión de Segmento Espacial, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General"*

Octavo.- El REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula la prestación del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, conforme lo establecido en la LOT y en el ordenamiento jurídico vigente.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Noveno.- El Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por personas naturales o jurídicas, con lo cual es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el No. 4 del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo;

Décimo.- El artículo 34 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante del que se trate.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, en Representación Legal en el Ecuador al señor JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE mediante Poder Especial, por el plazo de quince (15) años, el título habilitante de Registro del servicio para la prestación del Servicio de Transporte Internacional modalidad Provisión de Segmento Espacial, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, los reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro de Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, el prestador pagará 1 % anual sobre los ingresos brutos facturados provenientes de la prestación del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 30 días de cada año, para lo cual deberá adjuntar la declaración del impuesto a la renta efectuado ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) o la entidad competente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria novena del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, o lo establecido en la normativa que se emita para el efecto.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales a la fecha de su vencimiento. Para las frecuencias esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación de servicios.

La garantía de fiel cumplimiento inicial será la establecida en base al artículo 206 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL GOBIERNO DE TODOS

TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días, una vez realizado el pago establecido en el Artículo 3.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y demás normativa vinculada y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- El señor JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE, en su calidad de Apoderado, otorgado por la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General , REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

a) Nombramientos de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, y Poder Especial otorgado por TELESAT INTERNATIONAL LIMITED al Representante Legal en el Ecuador al señor JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE;
b) Anexo 1, Datos Generales
c) Anexo 2, Condiciones Generales
   Apéndice 1: Información Técnica de la red
   Apéndice 2: Información Técnica del servicio
   Apéndice 3: Vinculación
d) Declaración de Sujeción

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; y al señor JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 25 JUL 2018

Ing. Julio César Granda Trujillo
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (S)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Janeth Pincay	Dra. Sandra Cabezas	Ing. Katy Ramírez Yánez

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

063 €

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL PRESTADOR DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL			
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED		
RUC/C.C./Pasaporte	170382471-2	**NACIONALIDAD DE LA EMPRESA:**	INGLESA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (Incluye correo electrónico)	Dirección: Quito, Sector la Mariscal, Av. Patria E 4-69 y Amazonas ,Correo Electrónico: josemaria@bustamante.com.ec Teléf.: (02)2 562680 / 0995876626		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos** **C.C/Pasaporte:** **C. Votación:** **Cargo:**	JOSË MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE 170382471-2 005-233 Apoderado Especial	
VINCULACIÓN	No tiene vinculación conforme las Declaraciones Juramentadas		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años para modalidad provisión de segmento espacial		
ÁREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
PLAN DE EXPANSIÓN	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad de Registro Público		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DEL SERVICIO	Si		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	No		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	No		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	Si		
ESTÁ SUJETO AL ARTÍCULO 34 DE LA LOT, SI SU NÚMERO DE ABONADOS, CLIENTES/USUARIOS LO DETERMINA	Si		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si		
TIENE DERECHO A INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN	No		

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODADALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar al operador la prestación del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacia) de acuerdo con las características técnicas señaladas en los Apéndices.

1.2 El prestador, ofrecerá el Servicio de Transporte Internacional, con la tecnología que considere apropiada. El detalle técnico inicial consta en los apéndices 1 y 2 de este anexo. Para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2.- FRECUENCIAS.-

2.1 El prestador del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial deberá operar sus sistemas satelitales debidamente coordinados y legalmente registrados por la UIT y ajustándose a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado

Las relaciones entre el prestador y el abonado se regirán por los términos y condiciones de un Contrato de Adhesión, el que se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento; y el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, -y serán aprobados por la ARCOTEL.

3.2 Operación e Inspecciones

3.2.1 La operación del Servicio de Transporte Internacional se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN y el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, en lo que fuere aplicable, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc. recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el Ordenamiento Jurídico vigente.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

3.2.5 El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Adecuaciones Técnicas

El prestador del servicio, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Contabilidad regulatoria - administrativa

El presente Registro de Servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el Prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.5 Interferencias o daños

El prestador del servicio será responsable por las interferencias perjudiciales o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Registro de infraestructura

Es obligación del prestador registrar la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de transporte internacional, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimientos que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.7 Interrupciones

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.8 Planes de contingencia

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales podrán ser solicitados por la ARCOTEL cuando estime pertinente.

3.9 Otras obligaciones

3.9.1 El prestador debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.9.2 Las que se deriven del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

4.1. Las que se deriven del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- INFORMES.-

5.1. Informes

El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

5.1.1 Información Trimestral.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, y de capacidad con desglose mensual a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre) de acuerdo al siguiente detalle:

- Reporte del número de abonados- clientes.
- Capacidad originada y terminada en territorio ecuatoriano
- Capacidad entregada a los clientes
- Reporte de tarifas

5.1.2 Informes de calidad.- Los Informes de calidad del servicio con la periodicidad que se determine en la regulación aplicable.

5.1.3 Información Anual.- Deberá presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

5.1.3.1 Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías, en el caso de personas jurídicas.
5.1.3.2. Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI)
5.1.3.3. Presentación del formulario de Declaración del Impuesto al Valor Agregado, IVA (original y sustitutivas)
5.1.3.4. Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

5.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático determinado por la ARCOTEL en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, lo cual será comunicado al prestador.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

6.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte internacional de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

ARTÍCULO 8.- CONTROL.-

8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

9.1 El régimen tarifario para la prestación del Servicio de Transporte Internacional se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

10.1 La calidad en la prestación del Servicio de Transporte Internacional, se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

11.1 Los Abonados/Clientes-Usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que la Sociedad Concesionaria fije por la prestación de sus servicios. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.

11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.

11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL para la renovación del registro del Servicio de Transporte Internacional, el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL GOBIERNO DE TODOS

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED

Información técnica de la red contenida en el informe técnico No. IT-CTDE-2018-0448

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 1

INFORME TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

IT-CTDE-2018-0448

DATOS GENERALES				
PETICIONARIO	**REPRESENTANTE LEGAL**	**SERVICIO**	**No. DE TRÁMITE**	**FECHA DE INGRESO**
TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	JOSE MARÍA BUSTAMANTE	TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL	ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E	28 de febrero de 2018

NOTAS:	1. La(s) bandas de frecuencia(s) asignada(s) cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 2. Las características técnicas descritas en este Informe cumplen con lo establecido en la Regulación Vigente.

No.	NOMBRE DEL SATÉLITE	BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)	POSICIÓN ORBITAL	POLARIZACIÓN	NÚMERO DE TRANSPONDEDORES	POTENCIA ISOTRÓPICA RADIADA EQUIVALENTE, PIRE (HAZ CENTRAL) (dBW)	TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL SATÉLITE	COBERTURA
1	TELSTAR 19V	11950 – 12200 14250 – 14500	63°O	Lineal (Vertical y Horizontal)	3	60	15 años	Nacional
		17800 – 18800 19700 - 20200		Circular (RHCP y LHCP)	6	66		

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Katty Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (S)

0636

Fecha de realización: 19/07/2018
Fecha de actualización: 19/07/2018

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: 2947800 Fax: 2901010
Call Center 1-800SENATEL, Casilla 17-07-9777. www.conatel.gob.ec - Quito-Ecuador

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Información técnica No. IS-CTDE-2018-0195 a la prestación del Servicio de Transporte Internacional.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

IS-CTDE-2018-0195

DATOS GENERALES		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
Servicio que proporciona a terceros el acceso a capacidad internacional necesario para la transmisión de signos, señales, datos, imágenes, video y sonidos, a través de recursos asociados a segmento espacial.		
SOLICITANTE	**REPRESENTANTE LEGAL**	**No. DE TRÁMITE**
TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	JOSE MARÍA BUSTAMANTE	ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E

DATOS DEL SISTEMA SATELITAL						
No.	**PROVEEDOR DEL SERVICIO**	**NOMBRE DEL SATÉLITE O RED SATELITAL**	**POSICIÓN ORBITAL**	**BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)**	**DISPONIBILIDAD DEL SEGMENTO ESPACIAL (%)**	**NUMERO DE USUARIOS**
1	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	TELSTAR 19V	63°O	11950 – 12200 14250 – 14500 17800 – 18800 19700 - 20200	100	—

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Katty Ramírez Yánez

DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (S)

Fecha de realización: 19/07/2018
Fecha de actualización: 19/07/2018

0636

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: 2947800 Fax: 2901010
Call Center 1-800SENATEL, Casilla 17-07-9777. www.conatel.gob.ec - Quito-Ecuador

APENDICE 3

VINCULACIÓN

Declaraciones Juramentadas de la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, y de sus accionistas.

- El 08 de enero de 2018, ante el Notario Público en Ontario, Canadá, comparece el señor Christopher S. DiFrancesco, en su calidad de Secretario y Representación Legal de TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, suscribió la presente Declaración Juramentada, debidamente autentificada, apostillada y traducida en el idioma castellano, en la que textualmente manifestó: *"(...) 1.- Que* TELESAT INTERNATIONAL LIMITED NO ESTA afiliada a ninguna otra empresa o grupo de empresas que actualmente brinde el Servicio de Transporte Internacional en la prestación de la modalidad de segmento espacial a clientes en Ecuador. *2. Aparte de Telesat Canadá y Tuves, que es una compañía chilena no afiliada, TELESAT INTERNATIONAL LIMITED NO ES un socio de compañías que actualmente prestan servicios en el régimen general de telecomunicaciones a clientes en Ecuador. 3.- Que TELESAT INTERNATIONAL LIMITED NO tiene prohibido contratar con el Estado y NO ESTA en violación de las prohibiciones o incapacidades identificadas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. 4.- Que TELESAT INTERNATIONAL LIMITED NO HA sido sancionado con infracciones de cuarta clase de conformidad con los artículos 120 y 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

- El 08 de enero de 2018, ante el Notario Público en Ontario, Canadá, comparece el señor Christopher S. DiFrancesco, en su calidad de Secretario y Representación Legal de TELESAT (IOM) HOLDINGS, suscribió la presente Declaración Juramentada, debidamente autentificada, apostillada y traducida en el idioma castellano, en la que textualmente manifestó: *"(...) 1.- Que* TELESAT (IOM) HOLDINGS NO ESTA afiliada a ninguna otra empresa o grupo de empresas que actualmente brinde el Servicio de Transporte Internacional en la prestación de la modalidad de segmento espacial a clientes en Ecuador. *2. Aparte de Telesat Canadá y Tuves, que es una compañía chilena no afiliada,* TELESAT (IOM) HOLDINGS *un socio de compañías que actualmente prestan servicios en el régimen general de telecomunicaciones a clientes en Ecuador. 3.- Que* TELESAT (IOM) HOLDINGS *NO tiene prohibido contratar con el Estado y NO ESTA en violación de las prohibiciones o incapacidades identificadas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. 4.- Que* TELESAT (IOM) HOLDINGS *NO HA sido sancionado con infracciones de cuarta clase de conformidad con los artículos 120 y 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

- El 10 de mayo de 2018, ante el Notario Público en Ontario, Canadá, comparece el señor Christopher S. DiFrancesco, en su calidad de Vicepresidente Director Jurídico y Secretario y en Representación Legal de TELESAT CANADA, suscribió la presente Declaración Juramentada, debidamente autentificada, apostillada y traducida en el idioma castellano, en la que textualmente manifestó: *(...)1.Public Sector Pension Investment Board y Loral Space & Communications Inc. Poseen colectivamente el 98.82% del Capital de TELESAT CANADA. El 1,8% del restante del capital social de TELESAT CANADA que está en poder de empleados y ejecutivos actuales y anteriores de TELESAT CANADA, son acciones sin voto y no tiene derecho de voto sobre ningún asunto.*

  Con respecto al análisis de vinculación de los documentos presentados por el peticionario; se procedió con la verificación de los requisitos determinados en los artículos 35 y 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem.

  Las revisiones de las Declaraciones Juramentadas se determinan que, la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, y sus socios no tienen vinculación, ni es accionista de otras empresas concesionarias de los servicios de telecomunicaciones, conforme lo expresa textualmente en dichas Declaraciones.

Que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de la compañía, los socios y sus acciones, mediante el Certificado de Accionista, constatando que la citada empresa no está registrada en este País; y, de los sistemas manejados en la ARCOTEL, se visualiza que no tiene otro título habilitante.

En virtud de lo expuesto, sobre la base de la información recopilada de la página web de la Superintendencia de Compañía y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, y sus socios, no son accionistas de otras empresas concesionarias del servicio de telecomunicaciones; es decir que no existe vinculación, siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexadas a la solicitud.- Cabe indicar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

0636

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE, en mi calidad de Apoderado Especial y en representación legal en Ecuador de la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, y al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

f). .....
JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE
C.C.: 170382471-2

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2018-0789-M

Quito, D.M., 23 de julio de 2018

25 JUL 2018
11:36 hrs

PARA: Sr. Ing. Julio César Granda Trujillo
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, Subrogante

ASUNTO: Proyecto de Resolución de Registro Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de Segmento Espacial; (Documentos Nros. ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E; ARCOTEL-DEDA-2018-007386-E; ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E)

A fin de continuar con el proceso de otorgamiento del título habilitante de Registro Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de Segmento Espacial, remito para su consideración y aprobación el Proyecto de Resolución e Informes Técnico, Económico Financiero, y, Jurídico correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	SOLICITANTE	No(s). TRAMITE(S)	No. INFORME TECNICO	No. INFORME ECONOMICO	No. INFORME LEGAL
1	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E ARCOTEL-DEDA-2018-007386-E ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E	IT-CTDE-2018-0448 IS-CTDE-2018-0195	IE -CTDE-2018-0111	IJ-CTDE-2018-0227

Atentamente,

Ing. Katty Alexandra Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUBROGANTE

Referencias:
- ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E

Anexos:
- 10495_telesat.tif
- telesat-2018-004743-apendice1.pdf
- telesat-2018-004743-apendice2.pdf
- ie-_segmento_espacial_07689430015321160 93.doc
- ij__telesat_internacional.doc
- pr_telesat_internacional.doc

JG/rp/sg/nm/MJ/kr

Sonya 11h45
250718

* Documento generado por Quipux

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES – TRANSPORTE INTERNACIONAL-MODALIDAD SEGMENTO ESPACIAL

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0227 **Realizado:** 16 de julio de 2018
Documento No.: ARCOTEL-DGDA-2016-004656-E
Peticionario: TELESAT INTERNATIONAL LIMITED

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E de 28 de febrero de 2018; ARCOTEL-DEDA-2018-007386-E de 18 de abril de 2018; y ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E de 06 de junio de 2018; el señor José María Bustamante Zaldumbide, en su calidad de Apoderado Especial en el Ecuador de la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, solicitó el título habilitante de Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y, las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD SEGMENTO ESPACIAL		
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos** **C.C/Pasaporte:** **C. Votación:** **Cargo:**	José María Bustamante Zaldumbide 170382471-2 005-233 Apoderado Especial
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Quito, Sector la Mariscal, Av. Patria E 4-69 y Amazonas Edf.: Cofiec; Piso 10 Correo Electrónico: josemaria@bustamante.com.ec Teléf.: (02)2 562680 / 0995876626	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	**REQUISITOS:**	**INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:**
1	Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.	Fecha: 28/02/2018
2	Escritura de constitución de las compañías y sus modificaciones en caso de haberlas.	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales; Bajo la Ley de Compañía del 2006 Se creó la Compañía Nro.: 4344312 Fecha: 10/11/2015 Dirección: 32 Queens Road, Reading, Berkshire, RG1 4AU
3	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente.	El señor Christopher S. DiFrancesco, en su calidad de Secretario y en su Representación a empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, otorga poder especial al señor José María Bustamante Zaldumbide en Representación Legal en el Ecuador; ante el Notario Público de la Provincia de Ontario CANADA; Fecha:08/01/2018; Periodo de culminación: en el momento que incumpla las clausulas se revocará y se notificará por escrito; Protocolizado en 23/02/2018; Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito.
4	Declaración Juramentada del Representante Legal y de los socios sobre vinculación y de no encontrarse impedidos de contratar con	Si cumple Fecha: 08 de enero de 2018

	el Estado, no estar incursos en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la LOT, incluyendo lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Ibídem	
5	Informe Técnico	Si cumple
6	Certificado de Obligaciones Económicas	No registra obligaciones pendientes de pago Fecha de emisión: 16/07/2018

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".*

- Los artículos 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y 13 del Reglamento General a la LOT, definen los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar para operadores de cable submarino y segmento espacial, los cuales de acuerdo con el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO corresponden a la prestación del servicio de Transporte Internacional, mismo que se instrumentan mediante el registro de servicios, a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del Reglamento ibídem.

- El artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina: "***Criterios de Otorgamiento y Renovación.*** *Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)"*

- El artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para el registro de servicios determina que se otorgará a través de acto administrativo debidamente motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

- El artículo 109 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Régimen de uso y de los servicios, establece que: *"La provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y las regulaciones respectivas.*

  La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: ***"Vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.-*** *Se considera que existe vinculación cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean socios o partícipes a la vez de dos o más empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.- También se considerará que existe vinculación cuando una persona natural o jurídica, domiciliada o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de otra;* ***conforme el Reglamento de Mercado que emita la ARCOTEL.*** *(...)".*

- El numeral 11 del artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, entre otras competencias de la ARCOTEL señala: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes"* y, el artículo 148 faculta a la Directora Ejecutiva de la

ARCOTEL a: *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes (...)".*

- El REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula la prestación del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el ordenamiento jurídico vigente.

- El Libro V capítulo 1 del citado reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.

- El REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, establece:

  "Artículo 35.- Requisitos.- *(...) las personas naturales o jurídicas que soliciten el título habilitante de registro para prestar servicios de telecomunicaciones deberán presentar, ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL la siguiente documentación, la conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:*

  (..) 3. Declaración juramentada del solicitante o del representante legal y de los socios, según correspondan, sobre vinculación de la persona natural o jurídica que solicita el registro con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes (...)."

  "Artículo 38.- Elaboración de Informes.-
  "(...)
  En los informes se evaluará si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante presta servicios de telecomunicaciones y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante solicitado. Si la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL determina que, en caso de otorgarse el título habilitante, la vinculación generará efectos negativos en el mercado, negará el otorgamiento del título habilitante solicitado o su renovación.".

  "Artículo 206.- Determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del título habilitante, tanto para títulos habilitantes de prestación de servicios de telecomunicaciones como de radiodifusión.- *El valor de la garantía de fiel cumplimento, para los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de 10servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, tanto para su establecimiento inicial como para su actualización, con fines de renovación, se determinará por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL., utilizando los siguientes criterios.*

  a) *Hasta el 5% del valor del derecho de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones o del servicio de radiodifusión, en caso de que dicho derecho corresponda a un pago único; o,*

  b) *El equivalente al promedio de pago de seis (6) meses, de derechos de concesión, derecho de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a un esquema del pago mensual; o, tarifas mensuales por uso de espectro, según corresponda; o,*

  c) El equivalente al pago anual, de derechos de concesión, derechos de permisos o registro en caso de que estos correspondan a dicho esquema de pago. (...)"

- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ***"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"***, el cual establece:

  "Artículo 1. Estructura Organizacional

  La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

(...)
1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.". (...)".

- Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes *"a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable,(...)"*, y al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico *"h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."*.

- Con Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0614 de 05 de julio del 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entre ellos el Registro del Servicio de Transporte Internacional modalidad Provisión de Segmento Espacial.

- Con respecto al análisis de los documentos presentados por el peticionario sobre la vinculación; se procedió con la verificación de los requisitos determinados en los artículos 35 y 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem.

  Las Declaraciones Juramentadas determinan que, la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, y sus socios no tienen vinculación, además no es accionista de otras empresas concesionarias de los servicios de telecomunicaciones, conforme lo expresa textualmente en dichas Declaraciones.

  Que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de la compañía, los socios y sus acciones, mediante el Certificado de Accionista, constatando que la citada empresa no está registrada en este País; y, de los sistemas manejados en la ARCOTEL, se visualiza que no tiene otro título habilitante.

  En virtud de lo expuesto, sobre la base de la información recopilada de la página web de la Superintendencia de Compañía y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, y sus socios, no son accionistas de otras empresas concesionarias del servicio de telecomunicaciones; es decir que no existe vinculación, siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexadas a la solicitud. Cabe indicar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.

CONCLUSIÓN:

Aprobado el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del Título Habilitante de Registro de Transporte Internacional modalidad de Provisión de Segmento Espacial, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Atentamente,

Ing. Katty Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (S)

Elaborado por: Abg. Janeth Pincay
Revisado por: Dra. Sandra Cabezas

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Capturas de Pantallas a la presente fecha de la empresa **"Telesat International Limited"**, y las empresas accionistas para el análisis de Vinculación para el otorgamiento del título habilitante de Transporte Internacional Modalidad Segmento Espacial en los Sistemas Institucionales SACOF Y SIRATV.

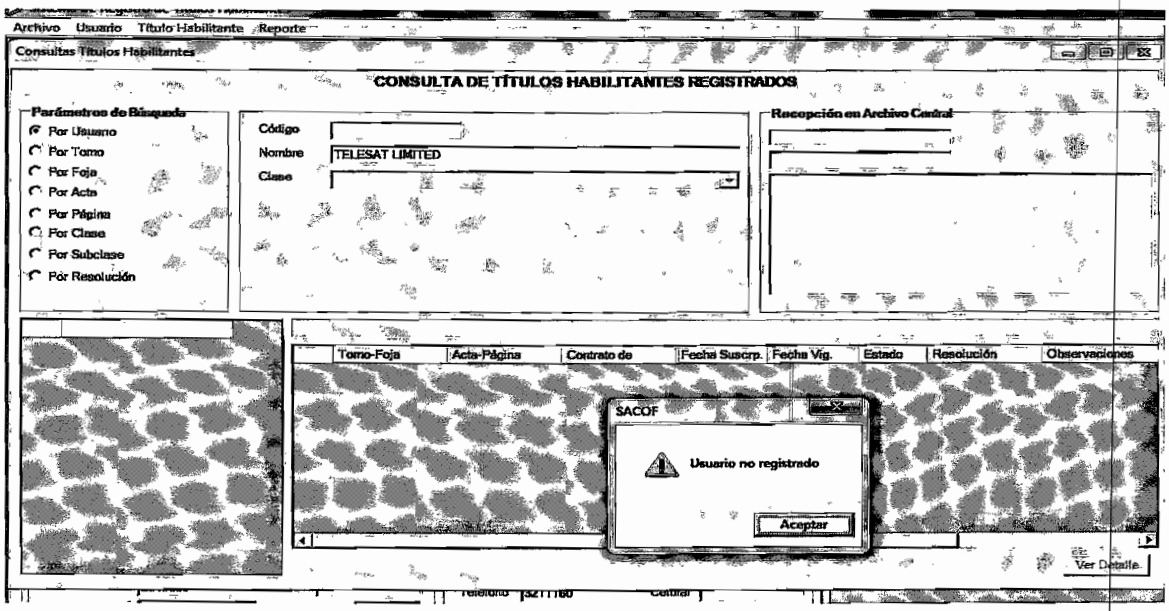

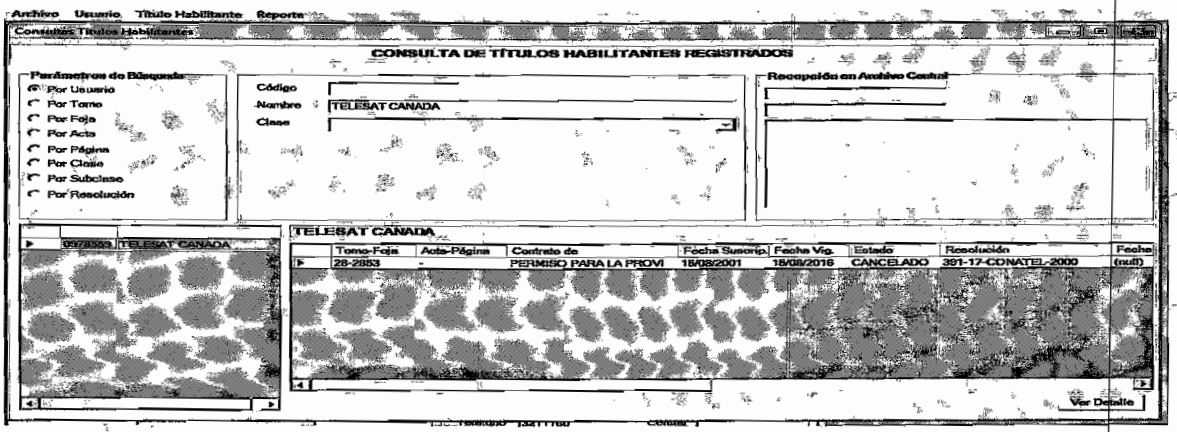

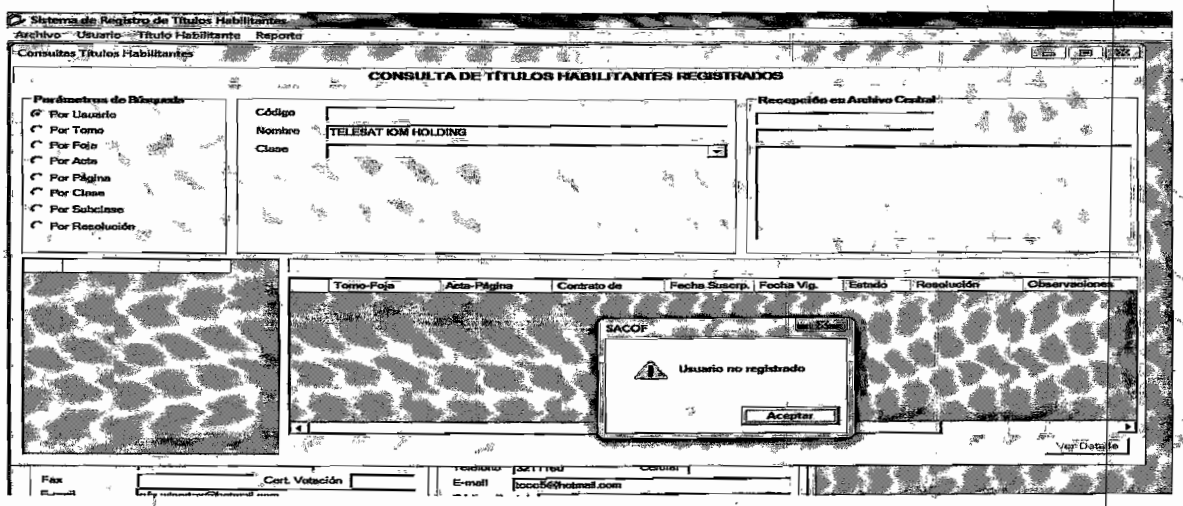

Datos Del Representante Legal en Ecuador

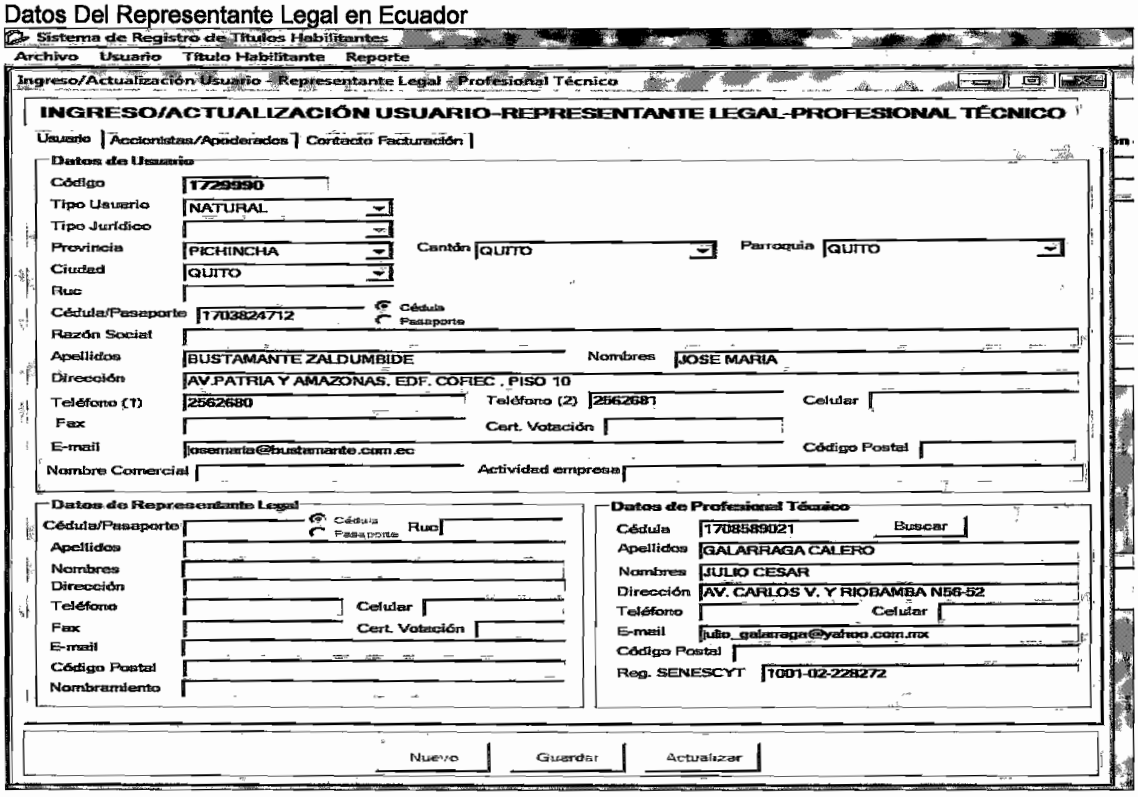

Del sistema SIRATV se visualiza:

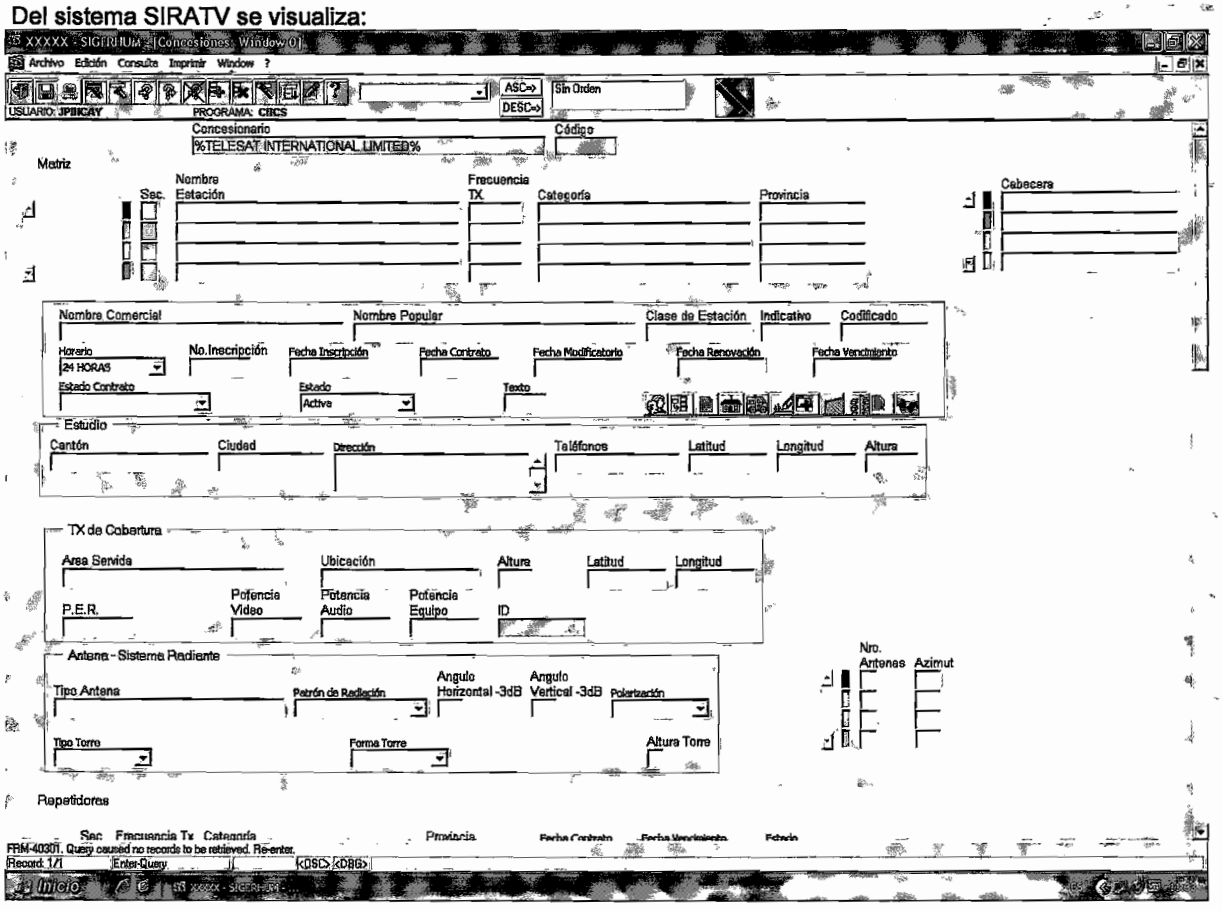

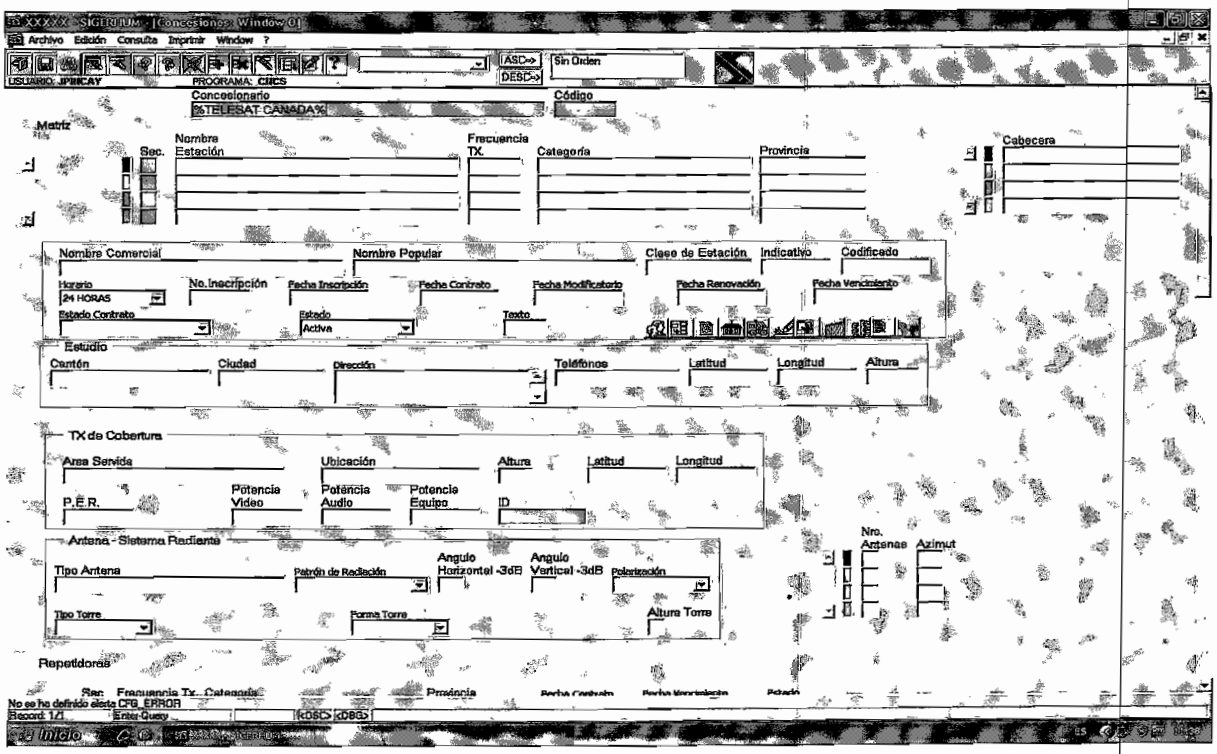
XXXXX - SIGERHUM - [Concesiones: Window 0]
Archivo Edición Consulta Imprimir Window ?
USUARIO: JPIICAY
PROGRAMA: CRCS
ASC=>
DESC=>
Sin Orden
Concesionario
%TELESAT CANADA%
Código
Matriz
Sec.
Nombre Estación
Frecuencia TX.
Categoría
Provincia
Cabecera
Nombre Comercial
Nombre Popular
Clase de Estación
Indicativo
Codificado
Horario
24 HORAS
No. Inscripción
Fecha Inscripción
Fecha Contrato
Fecha Modificatorio
Fecha Renovación
Fecha Vencimiento
Estado Contrato
Estado
Activa
Texto
Estudio
Cantón
Ciudad
Dirección
Teléfonos
Latitud
Longitud
Altura
TX de Cobertura
Area Servida
Ubicación
Altura
Latitud
Longitud
P.E.R.
Potencia Video
Potencia Audio
Potencia Equipo
ID
Antena - Sistema Radiante
Tipo Antena
Patrón de Radiación
Angulo Horizontal -3dB
Angulo Vertical -3dB
Polarización
Nro. Antenas
Azimut
Tipo Torre
Forma Torre
Altura Torre
Repetidoras
Sec. Frecuencia Tx. Categoría
Provincia
Fecha Contrato
Fecha Vencimiento
Estado
No se ha definido ésta CPB_ERROR
Record: 1/1
Enter Query
<OSC> <DBG>
Inicio

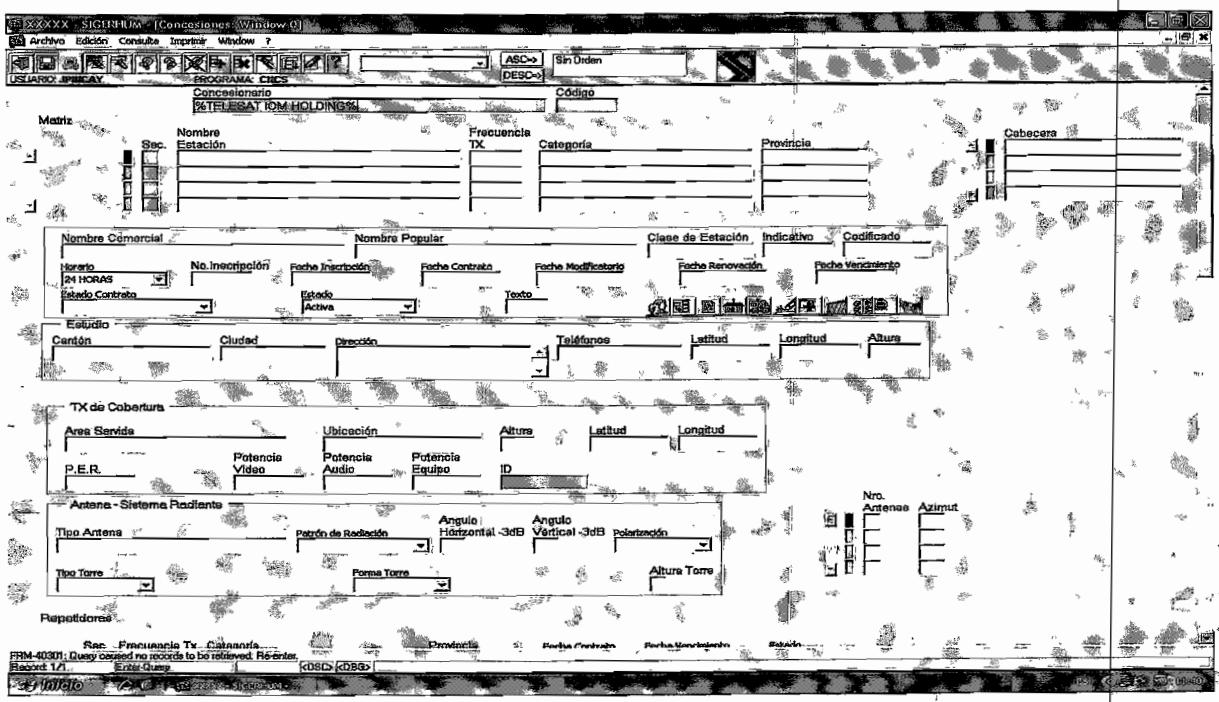
XXXXX - SIGERHUM - [Concesiones: Window 0]
Archivo Edición Consulta Imprimir Window ?
USUARIO: JPIICAY
PROGRAMA: CRCS
ASC=>
DESC=>
Sin Orden
Concesionario
%TELESAT IDM HOLDINGS%
Código
Matriz
Sec.
Nombre Estación
Frecuencia TX.
Categoría
Provincia
Cabecera
Nombre Comercial
Nombre Popular
Clase de Estación
Indicativo
Codificado
Horario
24 HORAS
No. Inscripción
Fecha Inscripción
Fecha Contrato
Fecha Modificatorio
Fecha Renovación
Fecha Vencimiento
Estado Contrato
Estado
Activa
Texto
Estudio
Cantón
Ciudad
Dirección
Teléfonos
Latitud
Longitud
Altura
TX de Cobertura
Area Servida
Ubicación
Altura
Latitud
Longitud
P.E.R.
Potencia Video
Potencia Audio
Potencia Equipo
ID
Antena - Sistema Radiante
Tipo Antena
Patrón de Radiación
Angulo Horizontal -3dB
Angulo Vertical -3dB
Polarización
Nro. Antenas
Azimut
Tipo Torre
Forma Torre
Altura Torre
Repetidoras
Sec. Frecuencia Tx. Categoría
Provincia
Fecha Contrato
Fecha Vencimiento
Estado
FRM-40301: Query caused no records to be retrieved. Re-enter.
Record: 1/1
Enter Query
<OSC> <DBG>
Inicio

Capturas de pantallas de la Superintendencia de Compañía en la cual se visualiza que no se encuentra registrada la empresa **Telesat International Limited"** y los socios.

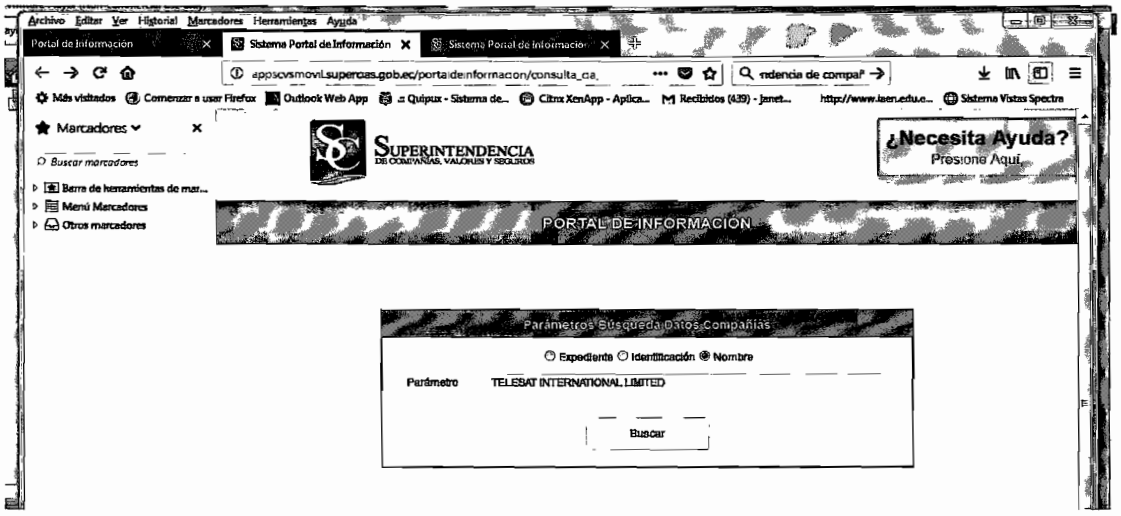

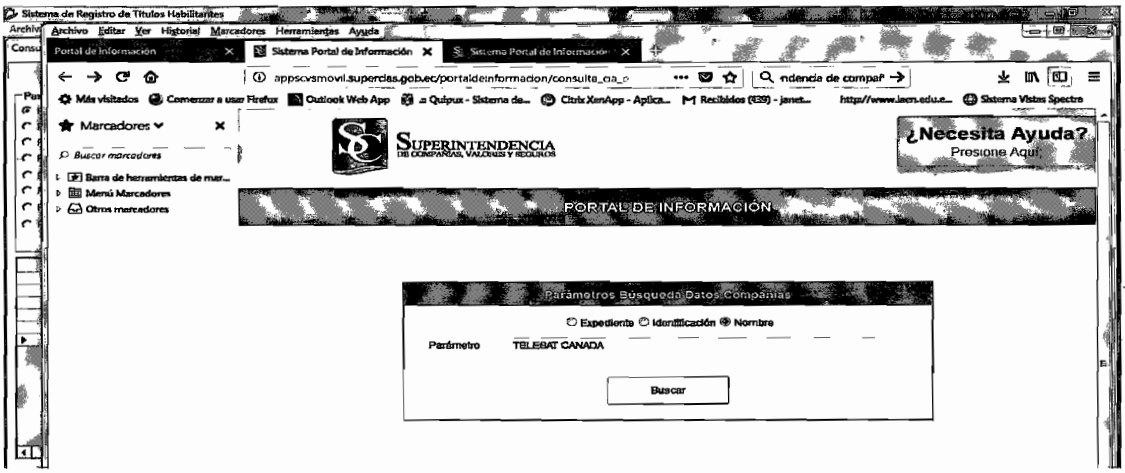

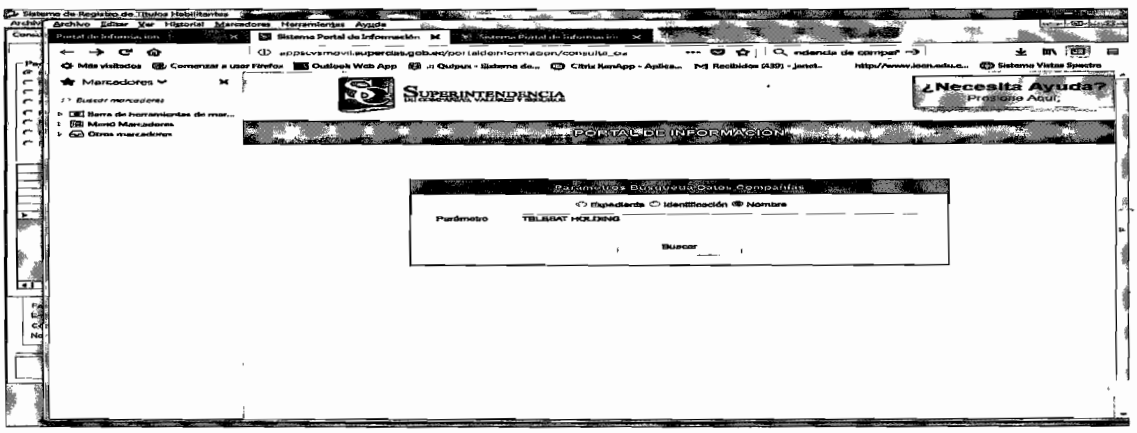

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

OTORGAMIENTO DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE SERVICOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

Informe Económico Financiero: IE-CTDE-2018-0111 **Realizado:** 20 de julio de 2018
Documento: ARCOTEL-DGDA-2016-004656-E
Peticionario: TELESAT INTERNATIONAL LIMITED

1. ANTECEDENTES.

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E de 28 de febrero de 2018; ARCOTEL-DEDA-2018-007386-E de 18 de abril de 2018; y ARCOTEL-DEDA-2018-010495-E; de 06 de junio de 2018; el señor José María Bustamante, en calidad de apoderado en el Ecuador de la empresa TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, solicitó el título habilitante de Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y, las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

El servicio de Transporte Internacional con modalidad de Segmento Espacial tiene por objeto proporcionar a terceros el acceso a capacidad internacional necesario para la transmisión de signos, señales, datos, imágenes, video y sonidos, a través de recursos asociados a segmento espacial.

La Compañía TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, solicitó el otorgamiento de título habilitante de registro del servicio Transporte Internacional modalidad provisión de Segmento Espacial, para brindar capacidad satelital para la operación de servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones con cobertura a Nivel Nacional.

2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

En la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, (http://www.arcotel.gob.ec/consulta-de-valores-pendientes-de-pago/) se observa que el peticionario Compañía TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, (Bustamante Zaldumbide José María) con C.I: No. 170382471-2, *"No tiene valores pendientes de pago a la fecha 20 de julio de 2018"*, tal como se muestra a continuación:

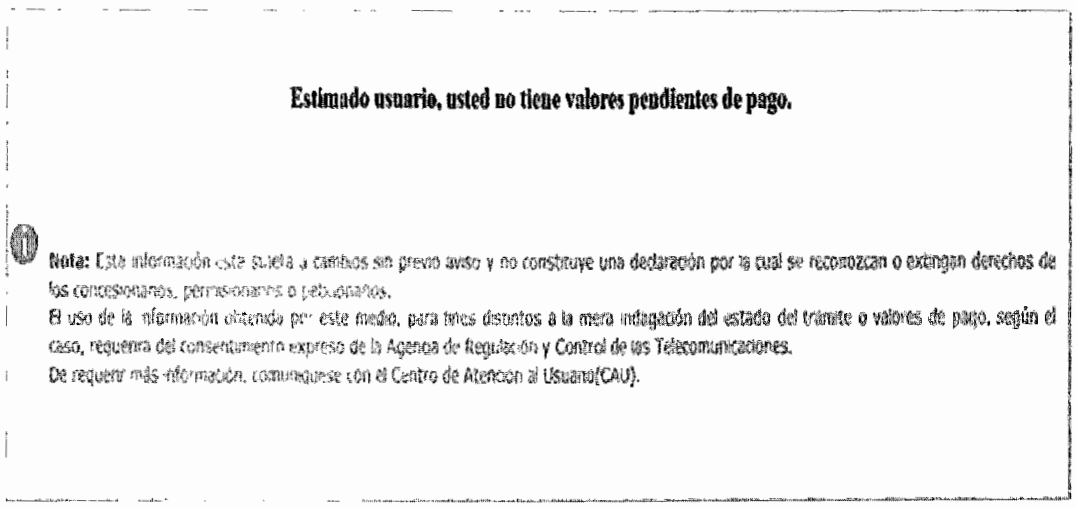

Estimado usuario, usted no tiene valores pendientes de pago.

Nota: Esta información está sujeta a cambios sin previo aviso y no constituye una declaración por la cual se reconozcan o extingan derechos de los concesionarios, permisionarios o peticionarios.
El uso de la información obtenida por este medio, para fines distintos a la mera indagación del estado del trámite o valores de pago, según el caso, requerirá del consentimiento expreso de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
De requerir más información, comuníquese con el Centro de Atención al Usuario(CAU).

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

3. TARIFAS.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, los valores a cancelar por derechos de otorgamiento para el servicio Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial son los siguientes:

"b) Modalidad Provisión de Segmento Espacial 1 % anual sobre los ingresos brutos facturados provenientes de la prestación del servicio (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional). Los pagos se realizarán dentro de los primeros 30 días de cada año, para lo cual deberá adjuntar la declaración del impuesto a la renta efectuado ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) o la entidad competente"

4. GARANTÍA.

El Reglamento para otorgar títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece:

"Artículo 208.- Garantías por títulos habilitantes de uso de espectro radioeléctrico.- En el caso de uso de frecuencias, esenciales o no esenciales, la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación del servicio, o de red privada; en caso de que el titular posea más de un título habilitante para la prestación de servicios, el valor de la garantía por uso de frecuencias se encontrará integrada en el valor total de garantía que se encuentre vigente.
....
Disposición Transitoria
...
Segunda.- Las personas naturales y jurídicas que a la fecha de emisión de la presente Resolución, mantiene Títulos Habilitantes y no tenían la obligación de presentar una garantía de fiel cumplimiento; se sujetarán a lo establecido en este reglamento, de conformidad con los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva."

5. ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

"Artículo 15.- Delegación.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para otorgar títulos habilitantes por delegación, considerará lo siguiente:
(...)
(c)Para la iniciativa privada ya la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico asociado a dicha provisión, en los siguientes casos:

1. *Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;*
2. *Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria,*
3. *Cuando el Estado no tenga la capacidad técnica o económica;*
4. *Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones,*
5. *Cuando sea necesario para promover la competencia en un determinado mercado,' y,*
6. *Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas.*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

(...)

Artículo 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.

Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)"

Con memorando No. ARCOTEL-CRDM-2018-0278-M del 8 de junio de 2018, la Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, presentó el Informe No. INF-CRDM-62-1 de 28 de mayo de 2018, referente al Análisis de Mercado, Competencia, Expansión y Excepcionalidad de los Servicios de Telecomunicaciones (IAMCES), estableciendo para el Servicio de Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial, lo siguiente:

6. ESTADO DEL MERCADO.

Al mes de junio de 2018, el mercado de servicios Transporte Internacional en la modalidad Segmento Espacial, se encuentra distribuido entre varias operadoras, evidenciándose que la mayor concentración se encuentra en la operadora Satélites Mexicanos 50%, seguido por la operadora Panamsat con el 28%.

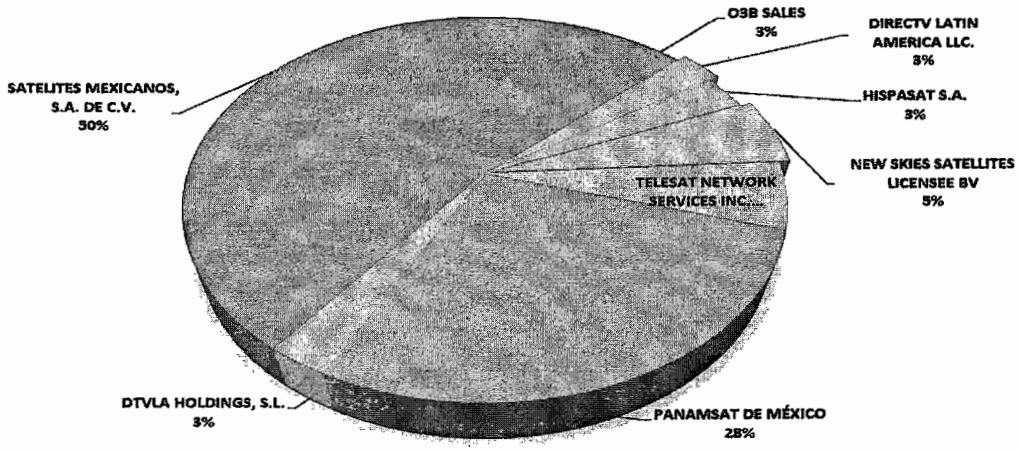

Fuente: página web institucional http://www.arcotel.gob.ec/-estadisticas

"12.3 Análisis de cobertura

(...)

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 .294-780
www.arcotel.gob.ec

El servicio de Transporte internacional con modalidad de Segmento Espacial tiene por objeto proporcionar a terceros el acceso a capacidad internacional necesario para la transmisión de signos, señales datos, imágenes, video y sonidos, a través de recursos asociados a segmento espacial.

12.4 Análisis de expansión del servicio de Transporte Internacional....

Del análisis realizado, se observa que, el mercado del Servicio de Transporte Internacional bajo sus diferentes modalidades se encuentra en competencia. Así mismo el área de cobertura de este servicio alcanza el territorio nacional..."

CONCLUSIONES.

Sobre la base de lo antes expuesto, y de acuerdo con los artículos 15 y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y al Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios, IAMCES, No. INF.-CRDM-62-1, el mercado para el del Servicio de Transporte Internacional modalidad Segmento Espacial, se encentra en competencia.

La peticionaria compañía TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, (Bustamante Zaldumbide José María) al 20 de julio de 2018, no tiene valores pendientes de pago a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Por lo expuesto la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radio Eléctrico, considera procedente se apruebe la petición de otorgamiento del Título Habilitante de Registro de servicios de Transporte Internacional modalidad Provisión de Segmento Espacial a favor de la compañía TELESAT INTERNATIONAL LIMITED, por parte del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016.

Atentamente,

Ing. Katty Alexandra Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS
HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (S)

ELABORADO POR:
Ing. Narcisa Macías

REVISADO Y APROBADO POR:
Eco. Marco Jácome

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 1

INFORME TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

IT-CTDE-2018-0448

DATOS GENERALES				
PETICIONARIO	**REPRESENTANTE LEGAL**	**SERVICIO**	**No. DE TRÁMITE**	**FECHA DE INGRESO**
TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	JOSE MARÍA BUSTAMANTE	TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL	ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E	28 de febrero de 2018

NOTAS:	1. La(s) bandas de frecuencia(s) asignada(s) cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 2. Las características técnicas descritas en este Informe cumplen con lo establecido en la Regulación Vigente.

No.	NOMBRE DEL SATÉLITE	BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)	POSICIÓN ORBITAL	POLARIZACIÓN	NÚMERO DE TRANSPONDEDORES	POTENCIA ISOTRÓPICA RADIADA EQUIVALENTE, PIRE (HAZ CENTRAL) (dBW)	TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL SATÉLITE	COBERTURA
1	TELSTAR 19V	11950 – 12200 14250 – 14500	63°O	Lineal (Vertical y Horizontal)	3	60	15 años	Nacional
		17800 – 18800 19700 - 20200		Circular (RHCP y LHCP)	6	66		

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Katty Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (S)

Fecha de realización: 19/07/2018
Fecha de actualización: 19/07/2018

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: 2947800 Fax: 2901010
Call Center 1-800SENATEL, Casilla 17-07-9777. www.conatel.gob.ec - Quito-Ecuador

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL

IS-CTDE-2018-0195

DATOS GENERALES		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
Servicio que proporciona a terceros el acceso a capacidad internacional necesario para la transmisión de signos, señales, datos, imágenes, video y sonidos, a través de recursos asociados a segmento espacial.		
SOLICITANTE	**REPRESENTANTE LEGAL**	**No. DE TRÁMITE**
TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	JOSE MARÍA BUSTAMANTE	ARCOTEL-DEDA-2018-004743-E

DATOS DEL SISTEMA SATELITAL						
No.	**PROVEEDOR DEL SERVICIO**	**NOMBRE DEL SATÉLITE O RED SATELITAL**	**POSICIÓN ORBITAL**	**BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)**	**DISPONIBILIDAD DEL SEGMENTO ESPACIAL (%)**	**NUMERO DE USUARIOS**
1	TELESAT INTERNATIONAL LIMITED	TELSTAR 19V	63°O	11950 – 12200 14250 – 14500 17800 – 18800 19700 - 20200	100	—

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Katty Ramírez Yánez
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (S)

Fecha de realización: 19/07/2018
Fecha de actualización: 19/07/2018

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: 2947800 Fax: 2901010
Call Center 1-800SENATEL, Casilla 17-07-9777. www.conatel.gob.ec - Quito-Ecuador